

LA GACETA

Periódico Oficial de la República de Honduras

SERIE 223

TEGUCIGALPA: 26 DE NOVIEMBRE DE 1902

NUMERO 2.227

SUMARIO

PODER EJECUTIVO

GOBERNACION.—Admítase una renuncia y nómbrese sustituto—Autorízase el gasto de \$ 30.75—Dispénsase la publicación de edictos á Manuel Herrera y Luisa Luján—Dispénsase la publicación de edictos á Pablo López y Laureana Rodríguez—Concédesse una licencia—Dispénsase la publicación de edictos á Julio Lang y Lastenia Cabrera Recarte—Dispénsase la publicación de edictos á Asunción Tomé y Adriana Alvarado—Dispénsase la publicación de edictos á Jesús Mejía Arriaga y Guadalupe Pineda—Autorízase el gasto mensual de \$ 10.00—Dispénsase la publicación de edictos á Rosendo Antonio Flores y María Eulalia Cruz—Autorízase la erogación de \$ 132.00—Autorízase el gasto de \$ 13.45—Créase el municipio de Soroguara, en la comprensión municipal de Tegucigalpa—Dispénsase la publicación de edictos á Dionisio Andino y María Vicenta Andino—Se autoriza el gasto de \$ 28.06—Dispénsase la publicación de edictos á Juan Ortiz y Braulia Peña—Dispénsase la publicación de edictos á Jorge Colindres Funes ó Isabel Doblado—Autorízase el gasto de \$ 55.00—Ratificase un acuerdo del Gobernador Político de Copán, en que fija los límites jurisdiccionales del nuevo pueblo de Veracruz—Nómbrese al Doctor Francisco A. Matute Gobernador Político del departamento de La Atlántida—Dispénsase la publicación de edictos á José Pineda Nájera y Mirtala Villela—Dispénsase la publicación de edictos á Francisco V. Callejas y Paulina Rodríguez—Dispénsase la publicación de edictos á Bernardo Bañegas y María Aguilar—Autorízase la erogación de \$ 50.00—Concédense 15 días de licencia al Gobernador Político de Comayagua—Dispénsase la publicación de edictos á José Pablo Posas y Elena Galeas—Autorízase la erogación de \$ 185.00.

AVISOS

PODER EJECUTIVO GOBERNACION

Admítase una renuncia y nómbrese sustituto

Tegucigalpa: 14 de agosto de 1902.

El Presidente

ACUERDA:

Admitir á don Ricardo Zaldívar la renuncia del cargo de Inspector de Policía del departamento de Copán; nombrando para que lo sustituya, con el sueldo de ley, al Teniente Modesto Cuéllar Miranda.—Comuníquese.

SIERRA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

César Bonilla.

Autorízase el gasto de \$ 30.75

Tegucigalpa: 15 de agosto de 1902.

El Presidente

ACUERDA:

Autorizar el gasto de \$ 30.75, valor de las siguientes leyes que se entregarán á la Municipalidad del nuevo pueblo de Morillos, en el departamento de Yoro, que se inaugurará el 1.º de septiembre próximo:

Un Código Civil	\$ 7.00
Id. de Procedimientos	8.00
Id. Penal	3.00
Id. de Minería	4.00
Id. de Comercio	4.00
Una Ley Orgánica de Tribunales	2.00
Id. Agraria	0.50
Id. de Defraudación Fiscal	0.50
Id. Municipal	0.75
Id. de Extranjería	0.50
Id. de Amparo	1.00
Una Constitución Política de la República	1.00
Una Ley de Agricultura	0.50

Total \$ 30.75

El gasto expresado deberá imputarse á la partida VI, capítulo XI, ramo de Gobernación, en el Presupuesto vigente. — Comuníquese.

SIERRA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

César Bonilla.

Dispénsase la publicación de edictos á Manuel Herrera y Luisa Luján

Tegucigalpa: 15 de agosto de 1902.

El Presidente

ACUERDA:

Dispensar á Manuel Herrera y Luisa Luján, vecinos de Tela, departamento de Yoro, la publicación de edictos para que contraigan matrimonio civil, previo el pago de la suma de diez pesos en la Administración de la Aduana de aquel puerto.—Comuníquese.

SIERRA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

César Bonilla.

Dispénsase la publicación de edictos á Pablo López y Laureana Rodríguez

Tegucigalpa: 15 de agosto de 1902.

El Presidente

ACUERDA:

Dispensar á Pablo López y Laureana Rodríguez, vecinos de Tela, departamento de Yoro, la publicación de edictos para que contraigan matrimonio civil, previo el pago de la suma de diez pesos en la Administración de la Aduana de aquel puerto.—Comuníquese.

SIERRA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

César Bonilla.

Concélese una licencia

Tegucigalpa: 16 de agosto de 1902.

El Presidente

ACUERDA:

Conceder un mes de licencia, con goce de sueldo, al Secretario de la Gobernación Política del departamento de Cortés, don José A. Sandoval.—Comuníquese.

SIERRA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

César Bonilla.

Dispénsase la publicación de edictos á Julio Lang y Lastenia Cabrera Recarte

Tegucigalpa: 16 de agosto de 1902.

El Presidente

ACUERDA:

Dispensar á Julio Lang y Lastenia Cabrera Recarte, vecinos de Comayagua, la publicación de edictos para que contraigan matrimonio civil, previo el pago de la suma de diez pesos en la Administración de Rentas de aquel departamento.—Comuníquese.

SIERRA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

César Bonilla.

Dispénsase la publicación de edictos á Asunción Tomé y Adriana Alvarado

Tegucigalpa: 16 de agosto de 1902.

El Presidente

ACUERDA:

Dispensar á Asunción Tomé y Adriana Alvarado, vecinos de Nacaome, departamento

de Valle, la publicación de edictos para que contraigan matrimonio civil, previo el pago de la suma de diez pesos en la Administración de Rentas de aquel departamento.—Comuníquese.

SIERRA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

César Bonilla.

Dispénsase la publicación de edictos á Jesús Mejía Arriaga y Guadalupe Pineda

Tegucigalpa: 16 de agosto de 1902.

El Presidente

ACUERDA:

Dispensar á Jesús Mejía Arriaga y Guadalupe Pineda, vecinos de Oeguaca, departamento de Santa Bárbara, la publicación de edictos para que contraigan matrimonio civil, previo el pago de la suma de diez pesos en la Administración de Rentas de aquel departamento.—Comuníquese.

SIERRA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

César Bonilla.

Autorízase el gasto mensual de \$ 10.00

Tegucigalpa: 16 de agosto de 1902.

Habiéndose dejado de consignar en el Presupuesto General para este año económico, la partida para el pago de un conserje de la oficina de la Gobernación Política de Yoro, el Presidente

ACUERDA:

Autorizar el gasto mensual de \$ 10.00, para el pago del empleado referido; y que deberá imputarse á la partida VI, capítulo XI, ramo de Gobernación, en el Presupuesto vigente.—Comuníquese.

SIERRA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

César Bonilla.

Dispénsase la publicación de edictos á Rosendo Antonio Flores y María Fulalia Cruz

Tegucigalpa: 16 de agosto de 1902.

El Presidente

ACUERDA:

Dispensar á Rosendo Antonio Flores y María Eulalia Cruz, vecinos de esta ciudad y Comayagüela, respectivamente, la publicación de edictos para que contraigan matrimonio civil, previo el pago de la suma de cinco pesos en la Tesorería General.—Comuníquese.

SIERRA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

César Bonilla.

Autorízase la erogación de \$ 132.00

Tegucigalpa: 16 de agosto de 1902.

El Presidente

ACUERDA:

Autorizar la erogación de \$ 132.00, que se entregarán al Gobernador Político de este departamento para el pago de las siguientes reparaciones y útiles que se necesitan en el

Parque Morazán: un bote de cianuro de potasio, \$ 4.00; un rascador de hierro, \$ 3.00; un serrucho fino, \$ 3.00; una cuchilla de vuelta, \$ 2.00; para escobas y aguzabarras, \$ 3.00; un ensemillado, \$ 4.00; hechura de once bancas, á \$ 8.00 cju., entregándose ya pintadas, \$ 88.00; refacción y pintura de cinco bancas, \$ 25.00. La erogación expresada deberá imputarse á la partida VI, capítulo XI, ramo de Gobernación, en el Presupuesto vigente.—Comuníquese.

SIERRA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

César Bonilla.

Autorízase el gasto de \$ 13.45

Tegucigalpa: 19 de agosto de 1902.

El Presidente

ACUERDA:

Autorizar el gasto de \$ 13.45, que se pagarán á la Farmacia de Montoya & C., de La Paz, valor de las medicinas que suministró á los reos del presidio de aquella ciudad durante el mes de julio próximo anterior. Dicho gasto deberá imputarse á la partida VI, capítulo IX, ramo de Gobernación, en el Presupuesto vigente.—Comuníquese.

SIERRA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

César Bonilla.

Créase el municipio de Soroguara, en la comprensión municipal de Tegucigalpa

Tegucigalpa: 19 de agosto de 1902.

Con vista de la solicitud elevada al Poder Ejecutivo por los auxiliares y considerable número de vecinos de la aldea de Soroguara, en la comprensión municipal de Tegucigalpa, relativa á pedir la creación de un municipio, designando á dicha aldea como cabecera municipal, por haber en ella más de mil habitantes, iglesia, casa de escuela, etc.; y agregándosele, además, las aldeas y caseríos que están en contacto con aquélla, como son: Coa, Río Grande, Amarateca, Santa Cruz, Zambrano y Quebrada Honda.

Visto, asimismo, el informe de la Corporación Municipal de Tegucigalpa, asegurando: que las aldeas de Coa, Río Grande, Amarateca, Zambrano y Quebrada Honda, lo mismo que los caseríos comprendidos dentro de las aldeas en referencia, por medio de sus respectivas autoridades, han manifestado: que no están por la anexión que solicita la aldea de Soroguara para constituirse en municipio; y que quieren seguir como han estado, bajo la dependencia inmediata de esta Municipalidad.

Considerando: que la aldea expresada hace algún tiempo que viene aumentándose en habitantes, en trabajos y en recursos suficientes para tener vida propia y procurar por sí misma su mejoramiento material y moral; y que si bien no tiene cabildo, puede construirse en poco tiempo y mejorar los edificios que existen para las escuelas de ambos sexos.

Considerando: que el informe del Gobernador Político es favorable á la solicitud, por creer que la creación del municipio fomentará la prosperidad y desarrollo de esa aldea, en mayores proporciones; y que la mayoría de los habitantes son laboriosos, casi todos propietarios y respetuosos á las autoridades; y

Considerando: que en virtud de las razones expuestas, es procedente la solicitud, de que se ha hecho mérito; el Presidente, de conformidad con los artículos 2.º, 3.º reformado, 7.º y 8.º de la Ley Municipal,

ACUERDA:

1.º—Autorizar la creación del municipio de Soroguara, que tendrá por cabecera la aldea de ese nombre, y comprenderá, además, los caseríos más inmediatos que dependen de ella.

2.º—Comisionar al Gobernador Político de este departamento para que fije los límites jurisdiccionales del nuevo municipio, y haga la división correspondiente de créditos, aguas, pastos, servidumbres, etc.; y sometiendo su acuerdo á la aprobación del Poder Ejecutivo; y

3.º—Disponer que las autoridades municipales se elijan el último domingo de este mes y los dos días subsiguientes, para que puedan tomar posesión, si fuese posible, el 15 de septiembre próximo, ó el 1.º de octubre.—Comuníquese.

SIERRA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

César Bonilla.

Dispénsase la publicación de edictos á Dionisio Andino y María Vicenta Andino

Tegucigalpa: 20 de agosto de 1902.

El Presidente

ACUERDA:

Dispensar á Dionisio Andino y María Vicenta Andino, vecinos de San Buenaventura, en este departamento, la publicación de edictos para que contraigan matrimonio civil, previo el pago de la suma de \$ 5.00 en la Tesorería General.—Comuníquese.

SIERRA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

César Bonilla.

Se autoriza el gasto de \$ 28.06

Tegucigalpa: 20 de agosto de 1902.

El Presidente

ACUERDA:

Autorizar el gasto de \$ 28.06, que se pagarán al Doctor Galeano Trejo, de Gracias, valor de las medicinas que suministró á los reos del presidio de aquella ciudad durante el mes de julio próximo anterior. Dicho gasto deberá imputarse á la partida VI, capítulo IX, ramo de Gobernación, en el Presupuesto vigente.—Comuníquese.

SIERRA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

César Bonilla.

Dispénsase la publicación de edictos á Juan Ortiz y Braulia Peña

Tegucigalpa: 21 de agosto de 1902.

El Presidente

ACUERDA:

Dispensar á Juan Ortiz y Braulia Peña, vecinos de San Pedro, departamento de Cortés, la publicación de edictos para que contraigan matrimonio civil, previo el pago de la suma de diez pesos en la Administración

de Rentas de aquel departamento.—Comuníquese.

SIERRA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

César Bonilla.

Dispénsase la publicación de edictos á Jorge Colindres Funes é Isabel Doblado

Tegucigalpa: 21 de agosto de 1902.

El Presidente

ACUERDA:

Dispensar á Jorge Colindres Funes é Isabel Doblado, vecinos de esta ciudad, la publicación de edictos para que contraigan matrimonio civil, previo el pago de la suma de cinco pesos en la Tesorería General.—Comuníquese.

SIERRA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

César Bonilla.

Autorízase el gasto de \$ 55.00

Tegucigalpa: 21 de agosto de 1902.

El Presidente

ACUERDA:

Autorizar el gasto de \$ 55.00, que se pagarán al Comandante de la Penitenciaría, valor de los materiales que se necesitan para la hechura de los cien uniformes que servirán á los agentes del Cuerpo de Policía. Dicho gasto deberá imputarse á la partida X, capítulo IV, ramo de Gobernación, en el Presupuesto vigente.—Comuníquese.

SIERRA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

César Bonilla.

Ratificase un acuerdo del Gobernador Político de Copán, en que fija los límites jurisdiccionales del nuevo pueblo de Veracruz

Tegucigalpa: 21 de agosto de 1902.

Considerando: que por acuerdo de 3 de junio del corriente año, se comisionó al Gobernador Político del departamento de Copán para que fijase los límites jurisdiccionales del nuevo municipio de Veracruz, en cuyo término municipal debían comprenderse los caseríos de La Esperanza, Pashapal, Agua Caliente y Sompopero.

Considerando: que dicho empleado hizo la demarcación correspondiente el 11 del mes de julio próximo pasado, sin que se presentasen dificultades con los municipios colindantes; en cuya virtud es procedente aprobar sus actos; por tanto, el Presidente, de conformidad con el artículo 2.º de la Ley Municipal,

ACUERDA:

Ratificar la resolución del Gobernador Político de Copán, de que se ha hecho mérito; en consecuencia, los límites del nuevo municipio de Veracruz serán los siguientes:—“Partiendo del cerro de Cusmeara, va la línea divisoria con rumbo norte, pasando por la Cuchilla Alta de Pacaya Blanca, hasta el portillo de Nance Dulce; de aquí, con dirección al sur, hasta llegar al camino real antiguo, y continúa por el mismo rumbo, pasando por los lugares conocidos de cerro El Supte, cerro de La Cruz y cerro de Los Monos, hasta llegar al de El Sompopero; conti-

núa la línea con dirección oeste, pasando por el cerro de Las Cuevas, hasta llegar á un portillo en el cerro de La Calera; continúa de aquí con dirección al norte, hasta el cerro de Cucuyagua; y de aquí continúa la línea que marca los linderos de los terrenos de Veracruz y del pueblo de Trinidad, hasta llegar al cerro de Cusmeara, donde principió la demarcación.”—Comuníquese.

SIERRA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación.

César Bonilla.

Nómbrese al Doctor Francisco A. Matute Gobernador Político del departamento de La Atlántida

Tegucigalpa: 21 de agosto de 1902.

Considerando: que por decreto legislativo número 51, de 24 de febrero del corriente año, se dispuso la creación del nuevo departamento de La Atlántida, quedando encargado el Poder Ejecutivo de darle la organización correspondiente; y que, para que pueda inaugurarse el 15 de septiembre próximo, según está dispuesto en el mismo decreto, es indispensable nombrar los empleados superiores del mismo; el Presidente

ACUERDA:

1.º—Nombrar para Gobernador Político de aquel departamento al Doctor don Francisco A. Matute; y

2.º—El Alcalde municipal de La Ceiba, cabecera del departamento, dará posesión á dicho empleado el día 15 del mes próximo.—Comuníquese.

SIERRA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

César Bonilla.

Dispénsase la publicación de edictos á José Pineda Nájera y Mirtala Villela

Tegucigalpa: 25 de agosto de 1902.

El Presidente

ACUERDA:

Dispensar á José Pineda Nájera y Mirtala Villela, vecinos de la ciudad de Gracias, la publicación de edictos para que contraigan matrimonio civil, previo el pago de la suma de diez pesos en la Administración de Rentas respectiva.—Comuníquese.

SIERRA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

César Bonilla.

Dispénsase la publicación de edictos á Francisco V. Callejas y Paulina Rodríguez

Tegucigalpa: 25 de agosto de 1902.

El Presidente

ACUERDA:

Dispensar á Francisco V. Callejas y Paulina Rodríguez, vecinos de Siguatepeque, departamento de Comayagua, la publicación de edictos para que contraigan matrimonio civil, previo el pago de la suma de diez pesos en la Receptoría de Rentas de aquel distrito.—Comuníquese.

SIERRA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

César Bonilla.

Dispénsase la publicación de edictos á Bernardo Banegas y María Aguilar

Tegucigalpa: 26 de agosto de 1902.

El Presidente

ACUERDA:

Dispensar á Bernardo Banegas y María Aguilar, vecinos, respectivamente, de esta ciudad y Valle de Angeles, la publicación de edictos para que contraigan matrimonio civil, previo el pago de la suma de \$ 10.00 en la Receptoría de Rentas de Valle de Angeles.—Comuníquese.

SIERRA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

César Bonilla.

Autorízase la erogación de \$ 50.00

Tegucigalpa: 26 de agosto de 1902.

El Presidente

ACUERDA:

Autorizar la erogación de la cantidad de \$ 50.00, que se pagará á don Gustavo Ortega por sus gastos de viaje á Coray, á donde fué llamado á prestar sus servicios en la Secretaría del señor Presidente, en su carácter de taquígrafo. El gasto indicado deberá imputarse á la partida VI, capítulo XI, ramo de Gobernación, en el Presupuesto vigente.—Comuníquese.

SIERRA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

César Bonilla.

Concédense 15 días de licencia al Gobernador Político de Comayagua

Tegucigalpa: 26 de agosto de 1902.

El Presidente

ACUERDA:

Conceder 15 días de licencia, con goce de sueldo, al Gobernador Político de Comayagua, Coronel Floriano Davadí, quien deberá depositar la Gobernación, por el tiempo indicado, en el Alcalde municipal respectivo.—Comuníquese.

SIERRA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

César Bonilla.

Dispénsase la publicación de edictos á José Pablo Posas y Elena Galeas

Tegucigalpa: 28 de agosto de 1902.

El Presidente

ACUERDA:

Dispensar á José Pablo Posas y Elena Galeas, vecinos de La Ceiba, departamento de Colón, la publicación de edictos para que contraigan matrimonio civil, previo el pago de la suma de \$ 10 en la Administración de la Aduana de aquel puerto.—Comuníquese.

SIERRA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

César Bonilla.

Autorízase la erogación de \$ 185.00

Tegucigalpa: 29 de agosto de 1902.

Con vista del oficio del Gobernador Político de este departamento, en el cual manifiés-

ta: que el Director del Cuerpo de Policía de la capital ha indicado la necesidad de hacer varias reparaciones en el edificio que ocupa la Sección de Comayagüela, el Presidente

ACUERDA:

1.º—Autorizar la erogación de \$ 185.00, que se pagarán á don Jesús Velásquez por el valor del trabajo que debe hacer en el expresado edificio, según el siguiente detalle:

Enladrillado de una parte de la bartolina y compostura del repello	\$ 25.00
Reparación del repello del cuarto donde está la guardia y enladrillado del mismo	43.00
Repello del frente del edificio y la parte baja, á una vara de alto	30.00
Refacción del enladrillado de la acera	15.00
Refacción del repello de la sala que ocupa la oficina y cambio de algunos ladrillos malos	10.00
Enladrillado de una parte de la cuadra que ocupan los policiales, repello del pie de dos frentes de la misma y refacciones del otro repello	35.00
Muda de dos batientes de dos puertas	7.00
Blanqueamiento de todo el edificio, por dentro y por fuera	20.00

2.º—El gasto se imputará á la partida XI, capítulo IV, ramo de Gobernación, en el Presupuesto vigente; debiendo hacerse el pago por planillas semanales autorizadas con el V.º B.º del Gobernador Político.—Comuníquese.

SIERRA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

César Bonilla.

AVISOS

FELIPE MATUTE Z.,

Juez de Paz de este puerto, á todos los Jueces de instrucción de la República, hago saber: que con fecha tres de los corrientes he decretado lo que literalmente dice:—“Juzgado de Paz.—Puerto Sierra: tres de octubre de 1902.—Vistos: en observancia de los artículos 33 del Código Constitutivo, 399 del Penal, 1.758, 1.759, 1.760, 1.765, 1.766 y 1.767 del de Procedimientos, decretase prisión provisional al reo Henry Prettie, por el delito de homicidio frustrado en la persona de Pedro Cálix, ejecutado el veintitrés de septiembre próximo pasado, en el lugar de “Puerto Sal,” cerca de este puerto. A efecto de cumplir este decreto, extiéndanse dos mandamientos: uno al señor Alcalde de estas cárceles, para lo conveniente al tiempo de recibir al reo, si fuese lograda su captura; haciéndose constar: que el predicho reo, según informes fidedignos, es como de cincuenta y un años, soltero, jornalero, natural de Norte-América, sin domicilio fijo, blanco, ojos azules, alto, barba corta, viste pantalón y saco, y calzado. Lograda la captura del indiciado, de oficio se le administrará justicia, como lo previene la ley. Y no habiendo podido adquirirse, no obstante las órdenes dictadas con tal objeto, librense las correspondientes requisitorias á los Jueces de instrucción en donde hubiere motivo de inferir se encuentra.—Promúlguese esta providencia en “La Gaceta” oficial, y fíjese también en la tabla de avisos de este Juzgado, transmitiéndose copia íntegra al señor Redactor del periódico aludido, para los

efectos legales.—Notifíquese.—F. Matute Z.—R. A. Clotter, Srío.—Es conforme.—Puerto Sierra: 7 de octubre de 1902.—F. Matute Z.

ROSENDO MATEO,

Juez de Paz de esta población, á usted, señor Redactor de “La Gaceta” oficial, hago saber: que en la criminal instruida en este Juzgado contra Encarnación Vásquez, de este domicilio, por el delito de lesiones graves, á fojas 10, frente y vuelta, y 11, frente, ha recaído el auto que dice: “Juzgado de Paz.—Colohete: agosto cuatro de mil novecientos dos. No habiéndose presentado hasta esta fecha el reo de estos autos Encarnación Vásquez, á rendir su declaración indagatoria, y contra quien se ha decretado auto de prisión provisional por este Juzgado, por el delito de lesiones graves en la persona de Ezequiel López, ambos de este vecindario. Librese requisitoria á todos los Jueces de instrucción de la República, para que si aparece el expresado Vásquez en su jurisdicción, que se sirvan capturarlo y remitirlo con las seguridades de estilo á este pueblo y á las órdenes de este Juzgado. Désele copia de la presente al Redactor de “La Gaceta” oficial, para su publicación; únase un ejemplar de dicho periódico á esta causa, y póngase también esta requisitoria en la tabla de avisos de este Juzgado y en los lugares más públicos, advirtiéndole al reo, que sino se presenta en el término de veinte días se le declarará rebelde. Artículos 1.765, 1.766, 1.767, 2.082 y 2.083 del Código de Procedimientos. Filiación: alto de estatura, cuerpo grueso, color trigueño, indio, cara redonda, pelo negro y liso, ojos castaños, cejudo, narizón, labios gruesos, bigote y pera regular, algo rubia, viste pantalón y chaqueta de géneros sencillos, descalzo, sombrero de palma.—Notifíquese.—Rosendo Mateo.—Eusebio Pérez N.—Esteban Campos.—Es conforme; y para su publicación en “La Gaceta” oficial, libro la presente en Colohete, á cinco de agosto de mil novecientos dos.—Rosendo Mateo —Eusebio Pérez N.—Asunción López.

ATANASIO ARIAS,

Juez de Paz de Caridad, en el departamento de Valle, á los señores Jueces de instrucción y demás autoridades de la República, hago saber el auto que literalmente dice: “Juzgado de Paz.—Caridad, junio veintiocho de mil novecientos dos.—Por el mérito que arrojan estas diligencias, y de acuerdo con los artículos 1.758, circunstancias 1.ª y 3.ª, 1.760 del Código de Procedimientos y 33 de la Constitución Política, decretase prisión provisional contra el individuo Narciso Romero, hondureño, como de veinte años de edad, soltero, labrador y de este vecindario, por el delito de lesión menos grave ejecutada en la persona de Cruz Hernández, el día veinticuatro del corriente mes, como á las diez de la noche, inmediato á la casa de Sotero Romero, en el centro de esta villa. Y para llevar á efecto esta providencia, expídanse dos mandamientos, uno cometido al Alcalde auxiliar de este centro, y otro al Alcalde de estas cárceles, para que reciba al reo cuando sea capturado. Y no habiendo sido habido el reo para ser notificado el auto de procesamiento y prisión provisional decretados, é ignorándose su paradero, librense requisitorias á todos los Jueces de instrucción de la República y demás autoridades de la misma, exhortando y suplicando su captura y remisión, con las seguridades debidas,

á estas cárceles y á la orden de este Juzgado, ofreciendo reciprocidad en igualdad de circunstancias. Filiación del reo: de regular estatura, blanco, cara redonda, ciego de un ojo, pelo liso, con señal ó cicatriz visible en la cara, viste pantalón de género común. Al mencionado reo cito y emplazo para que se presente ante este Juzgado en el término de veinte días, á más tardar, y de no verificarse así, se le declarará rebelde y le parará el perjuicio que la ley señala. Fíjese aviso en el local de este Juzgado. Sáquese copia íntegra de este auto y remítase al Redactor de “La Gaceta” oficial de la República para su publicación, y un ejemplar del periódico relacionado únase á la causa para los efectos de ley. Artículos 137, 1.765, 1.766, 1.767, 2.078 y 2.079 del Código de Procedimientos.—Notifíquese.—Atanasio Arias.—Juan R. Bonilla.—Rómulo M. Guzmán.—Es conforme.—Caridad, junio veintiocho de mil novecientos dos.—Atanasio Arias.

NESTOR VINDEL,

Juez de Paz de lo Civil y Criminal de este pueblo, á los Jueces de instrucción y demás autoridades civiles de la República, hace saber: que en el Juzgado de mi cargo se instruye sumaria criminal contra Juan Sánchez, ignorándose la edad y vecindario, por delito de lesiones ejecutadas en Raimundo Corea Troches, el cinco del corriente. En dicha causa, se ha decretado auto de prisión provisional contra el individuo Juan Sánchez, por el referido delito; y no siendo habido en esta jurisdicción, ignorándose su paradero para notificarle los autos de procesamiento y prisión provisional, respectivamente, en nombre de la ley exhorto á Ud. para que, si apareciere en sus respectivas jurisdicciones, lo capturen y lo remitan bien seguro á las cárceles de Santa Bárbara y á la orden del Juzgado de Letras. Ofrezcoles mi reciprocidad en casos análogos, no agregando la filiación por ser desconocido por este Juzgado.—Néstor Vindel.—Lucas Castellón, Srío.

NICOLAS CUELLAR,

Juez de Paz propietario del pueblo de San José de Copán, á los Jueces de instrucción y demás autoridades de la República, hago saber: que la causa instruida contra Fabio Echeverría, mayor de edad, soltero, jornalero; y Francisco Pérez, también mayor de edad, soltero, labrador, residentes en la aldea de Quesailica, de origen guatemalteco, quienes no se han encontrado para la notificación de los autos de procesamiento y prisión que se les ha decretado, por el delito de hurto de ganado mayor, á ustedes exhorto y requiero, en nombre de la ley, para que, al aparecer en la jurisdicción de su mando, se sirvan ordenar su captura y remisión á la cárcel de este lugar y á la orden de este Tribunal. Filiación del primero: regular estatura, color trigueño, poca barba, pelo negro y crespo, como de cuarenta años de edad; y el segundo: estatura regular, color trigueño, pelo negro y lacio, tiene una cicatriz visible en la cara, viste chaqueta y calzón. Ofrezcoles mi reciprocidad en iguales casos. Artículos 1.765, 1.766 y 2.082, Código de Procedimientos. Librado en San José, á veintinueve de julio de mil novecientos dos.—Nicolás Cuéllar.—Céleo C. Leiva, Secretario.

Tipografía Nacional—3.ª Avenida E.—N. 42